Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 283 | MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 1945 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Noviembre de 1945

AÑO X NUM. 312

Núm. 3.811

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de Octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso de los conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos en virtud de la Ley de 17 de Julio de 1945.

Ilmo. Sr.: Acordada por la Ley de Bases, de 17 de Julio de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 18), en la base 26, la cesion a los Ayuntamientos de determinados conceptos del impuesto de Consumos de Lujo, y dictadas por la Dirección General de Administración Local las normas provisionales para cumplimiento de la referida Ley, en la Circular de 2 del actual (Boletín Oficial del Estado del 7), se hace preciso que por este Ministerio de Hacienda se adopten las medidas oportunas para el traspaso de los servicios correspondientes a los impuestos que se ceden.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes.

1.ª *Conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos.*

Conforme a la base 26 de la referida Ley de 17 de Julio último, el Estado cede a los Municipios los siguientes conceptos del Impuesto de Consumos de Lujo de lá Tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos.

Epígrafe 18. – Consumiciones y ventas en cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos.

Epígrafe 19.—Consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo en servicios a la carta y minutas especiales, siempre que, tratándose de hoteles, no formen parte de la pensión completa.

Epígrafe 20.—Ventas de café, té, cacao, vino embotellado, etc., para el consumo fuera del establecimiento.

Epígrafe 21.—Venta de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrones, mazapanes, etc.), con las excepciones señaladas en el último párrafo del epígrafe 18.

Epígrafe 22.-Representaciones cinematográficas.

Epígrafe 23.—Espectáculos públicos donde se crucen apuestas, con excepción de los comprendidos en el eprígrafe 24.

Epígrafe 24.-Carreras de caballos.

Epígrafe 25.—Corridas de toros, novillos y espectáculos de índole taurina.

Epígrafe. 26.-Espectáculos de carácter deportivo.

Epígrafe 27.—Cabarets, salones de baile y similares, con derecho a consumición o sin él.

Epígrafe 28.—Juegos en establecimientos públicos o de recreo.

Epígrafe 29.—Juegos y entretenimientos en ferias, verbenas, tómbolas, parques de recreo, etc., que se celebren en locales cerrados o acotados.

Epígrafe 30.—Los demás espectáculos o juegos no comprendidos en los anteriores epígrafes o no exceptuados expresamente.

Epígrafe 32.—Servicios urbanos de taxis.

Epígrafe 33.—Servicios de peluquería de señoras y caballeros.

Corresponderán a la Hacienda todos los débitos reconocidos y liquidados pendientes de ingreso en 31 de Diciembre próximo y los que se liquiden con posterioridad a dicha fecha que pertenezcan al período comprendido desde la transferencia del referido impuesto al Ministerio de Hacienda hasta 1.º de Enero de 1946.

2.ª *Rescisión de conciertos.*

Como consecuencia del traspaso a los Ayuntamientos de los conceptos que se detallan en la norma anterior, se considerarán legalmente rescindidos en 31 de Diciembre próximo todos los conciertos celebrados por la Hacienda con Diputaciones, Ayuntamientos y gremios fiscales, sin perjuicio de las salvedades que se admiten en las normas siguientes.

3.ª *Ayuntamientos que no tienen celebrados conciertos con la Hacienda.*

Estas entidades se harán cargo de los servicios de gestión de los impuestos que se transfieren en la norma primera, a partir del día 1.º de Enero de 1946, salvo en el caso de que se acojan al régimen provisional previsto en la norma novena.

4.ª *Ayuntamientos que tienen concertados total o parcialmente estos impuestos con el Tesoro.*

Procederán en la forma siguiente:

a) Para los conceptos concertados: Podrán continuar con el régimen que tengan establecido en la actualidad con los gremios o con los contribuyentes, sin perjuicio de introducir en el mismo las variaciones que estimen pertinentes, de conformidad con las disposiciones que rigen en la actualidad y de las que se dicten para aplicación de la Ley de Bases anteriormente citada.

b) Para los conceptos no concertados: Se procederá con arreglo a lo dispuesto en la norma tercera.

5.ª *Gremios concertados directamente con la Hacienda.*

Los conciertos celebrados con los gremios fiscales para la exacción de los conceptos detallados en la norma primera se considerarán rescindidos en 31 de Diciembre de 1945, según se previene en la norma segunda.

Esto no obstante, los Ayuntamientos, de acuerdo con los referidos gremios, podrán prorrogar dichos conciertos en la forma actual o con las variaciones que crean conveniente introducir.

6.ª *Gremios concertados directamente con los Ayuntamientos.*

Continuarán rigiéndose, mientras se hallen en vigor, por los convenios establecidos con los Ayuntamientos respectivos.

7.ª *Conciertos con las Diputaciones.*

Con arreglo a la norma segunda se considerarán rescindidos en 31 de Diciembre de 1945 todos los conciertos celebrados por la Hacienda con las Corporaciones provinciales y, consecuentemente, los que éstas pudieran haber celebrado con los Ayuntamientos o con los gremios fiscales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Diputaciones podrán continuar la gestión de los conceptos que se transfieren si así lo convienen con los Ayuntamientos interesados.

8.ª *Régimen fiscal de los conceptos que se transfieren.*

Los conceptos a que se refiere la norma primera se regularán desde la fecha en que se traspasen a los Ayuntamientos, en la forma siguiente:

a) Por los preceptos del Reglamento del Impuesto de 14 de Diciembre de 1942 y disposiciones concordantes en lo referente al objeto, sujeto y base del Impuesto, tarifas, exenciones y sanciones.

b) Por la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945 y disposiciones que se dicten para su ejecución, en lo que se refiere a la gestión administrativa del Impuesto y procedimiento en las reclameciones, y en su defecto por el Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

9.ª *Personal administrativo e inspector afecto a estos servicios.*

El personal eventual no procedente de los escalafones de Hacienda, asignado a los servicios Administrativos o de inspección del impuesto de Consumos de Lujo, será transferido a los Ayuntamientos de las capitales de provincia en la forma y condiciones que se establezcan en la disposición que desarrolle la Ley de Bases de 17 de Julio último.

10. *Material de oficinas.*

Los Ayuntamientos podrán adquirir en las Delegaciones de Hacienda los talones para la percepción del impuesto en los espectáculos y demás impresos que tengan en existencia y que pudieran ser utilizables para aquellos organismos, cuyo material les sería facilitado al precio de coste.

11. *Régimen transitorio.*

Aquellos Ayuntamientos que por cualquier circunstancia no se encuentren en condiciones de iniciar la gestión de los conceptos que se les transfieren en la fecha de 1.º de Enero de 1946, podrán solicitar antes del día 1.º de Diciembre próximo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la continuación por las Delegaciones de Hacienda de la administración de los mismos en todos sus aspectos.

El referido Centro directivo propondrá a este Ministerio la resolución que estime oportuna.

Caso de aceptarse la petición de la Corporación local, la Hacienda percibiría, en concepto de gastos de administración, inspección y cobran-

Ministerio de Cultura 2024

za, el 10 por 100 de las cuotas que se recaudaran.

Este convenio podrá ser rescindido por la Hacienda o por el Ayuntamiento avisando una de las partes con tres meses de anticipación, y su duración sería en todo caso por períodos trimestrales completos.

La Hacienda satisfaría indefectiblemente, dentro del mes siguiente, a cada trimestre natural, el importe de lo recaudado en dicho período, con la deducción del párrafo tercero de la presente norma.

12. Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Madrid 31 de Octubre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIA DE JUNTAS

Núm. 3.989

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Francisco Fernández Vilchez, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba, calle Ronda de Andújar número 22, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Septiembre de 1945, para la vista del expediente número 96-44, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en cancepto de autor a Francisco Fernández Vilchez declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 288 pesetas el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945. – El Secretario de Juntas, R. Abad. – V.° B.°: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 3.990

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Juan Navarro Ruiz, que últimamente tuvo su domicilio en Guadalcázar, calle General Varela número 16, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Septiembre de 1945, para la vista del expediente número 77-41, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Juan Navarro Ruiz, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 298 pesetas el comiso del género aprehendido y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945. – El Secretario de Juntas, R. Abad. – V.° B.°: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Jefatura de Minas

MINAS **Núm. exp. 1-36**

Núm. 3.521

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Alonso Sebastián Morales, vecino de Jaén, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 26 de Julio de 1945 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Carmen, de mineral Hidrocarburos, sita en el término de Cañete de las Torres y Baena, parajes Cortijos de Vieco, Lagunillas, Visillos, Galiana, Tajadillos, etc., con una extensión superficial de 3.860 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.°, 2.° y 3.° del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo Noreste de la casa del Cortijo de Vieco y desde éste, se medirán 500 metros en dirección Norte, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Oeste, 4.000 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur, 1.500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste, 300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Sur, 2.500 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, Oeste, 1.200 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, Sur, 2.500 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, Este, 5.000 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca, Norte, 700 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca, Este, 2.500 metros.

De 10.ª a 11.ª estaca, Norte, 700 metros.

De 11.ª a 12.ª estaca, Este, 2.000 metros.

De 12.ª a 13.ª estaca, Norte, 500 metros.

De 13.ª a 14.ª estaca, Oeste, 2.500 metros.

De 14.ª a 15.ª estaca, Norte, 500 metros.

De 15.ª a 16.ª estaca, Oeste, 500 metros.

De 16.ª a 17.ª estaca, Norte, 4.100 metros.

De 17.ª a 1.ª estaca, Oeste, 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 3.860 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Octubre de 1945. – El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.041

Subasta de ganado mostrenco

Cumpliendo el Reglamento de Administración y Régimen de ganado mostrenco de veintiuno de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia que en el depósito de ganado mostrenco instalado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se hallan los semovientes, encontrados por Agentes de mi Autoridad, abandonados y sin dueño conocido que a continuación se relacionan.

Primero. Una cerda colorada en caoba, de un año, alzada cuarenta y cinco centímetros, sin hierro, sana la oreja derecha y hendida la izquierda. Valorado en trescientas pesetas.

Segundo. Una burra rucia aparadada, de ocho años, alzada un metro y quince centímetros, sin hierro visible, con la cara y cabos claros. Valorada en doscientas pesetas.

Tercero. Una burra rucia aparadada, de ocho años alzada un metro y treinta y seis centímetros, hierro confuso en la tabla del cuello, izquierdo con rodapelos blancas en la cara. Valorada en trescientas cincuentas pesetas.

A las once de la mañana del décimo día de publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se venderán en pública subasta los semovientes que no hallan sido reclamados por sus dueños. El acto se efectuará en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Sobre la base del tipo de valoración, los licitadores podrán formular propuestas por pujas a la llana con aumento mínimo de diez pesetas en intervalo de diez minutos.

Córdoba 22 de Noviembre de 1945. – El Alcalde, A. Luna.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.021

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el diecisiete del corriente acordó la celebración de subasta para los servicios de degüello, aseo, suministro de combustible para la caldera, etc., etc., en el Matadero Público para el próximo año de mil novecientos cuarenta y seis con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos noventa y tres correspondiente al dia ocho de Diciembre de mil novecientos treinta tres, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, sirviendo de tipo para la subasta la suma de SIETE MIL QUINIENTAS pesetas y quedando modificado el párrafo octavo de citado pliego de condiciones en el sentido de que el número de cerdos que se sacrifiquen diariamente no exceda de cuarenta y en cuanto al personal necesario para sacrificar, hasta diez cerdos serán precisos tres hombres; para sacrificar veinte cerdos, cinco hombres y pasando de veinte cerdos, seis hombres, no pudiendo ausentarse hasta que terminen totalmente las operaciones propias de su cometido y que los sacrificios den comienzo a la hora que determina el Reglamento del Matadero cuando el número de cerdos a sacrificar no exceda de veinte y a la hora que se fije cuando pase de esta cantidad; la subasta tendrá lugar el día trece de Diciembre próximo en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales a las doce horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro Gestor que en su día designará el Ayuntamiento, por el sistema de proposiciones escritas, bajo sobre cerrado, ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma presentar las oportunas certificaciones de conducta, antecedentes político-sociales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después bajo la misma presidencia, hora y requisitos señalados para la primera, con el aumento del tanto por ciento establecido por la Ley, que el Ayuntamiento acordará y hará público.

Fernán-Núñez veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. – El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.022

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el diecisiete del actual acordó se anuncie subasta para el arriendo durante el próximo año de mil novecientos cuarenta y seis de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público de esta villa con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OIFCIAL de la provincia número doscientos noventa y tres correspondiente al día ocho de Diciembre de mil novecientos treinia y tres, sirviendo de tipo de la misma la cantidad de QUINCE pesetas con VEINTICINCO céntimos por cada depojo de las reses menores más CINCUENTA centimos por el arbitrio de carnes frescas y saladas y CIENTO CUARENTA Y CINCO pesetas por cada uno de los mayores, más DOS pesetas con CINCUENTA céntimos por citado impuesto de carnes frescas y UNA peseta por la ternera, calculándose como importe total del arriendo a los efectos del depósito y fianza la suma de OCHO MIL pesetas.

La subasta tendrá lugar el día trece de Diciembre próximo a las trece horas en el Salón Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Gestor en quien delegue con asistencia de otro Gestor Municipal designado por la Corporación, por el sistema de proposiciones escritas bajo sobre cerrado, ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, con la rebaja del tanto por ciento legal que el Ayuntamiento acordará y hará público.

Fernán-Núñez veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. – El Alcalde, Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.040

El Alcalde de esta villa de Castro del Río, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, se proceda a la celebración de nueva subasta, para adjudicar las obras de alcantarillado de las calles Beaterío, pilio del Río (antes Caridad), Plaza del Mercado (un trozo), Cuchilleros, y Corredera, se anuncia al público que la misma tendrá lugar en esta Casa-Ayuntamiento, el día siguiente hábil en que expire el plazo de ocho días a contar desde el posterior al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESETAS SETENTA Y OCHO CENTIMOS, suma a que ascienden los presupuestos rectificados para la ejecución material de las citadas obras.

Las demás condiciones para tomar parte en esta subasta, son las mismas que figuran en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos seis de veintinueve de Agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento del que le pueda interesar.

Castro del Río veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. – El Alcalde, Firma ilegible.

OBEJO

Núm. 3.741

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo, hago saber:

Que habiéndose confeccionado los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y persona interesadas y aducirse las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo 8 de Noviembre de 1945. – Liborio Redondo.

BELALCAZAR

Núm. 3.743

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio que han de regir en este municipio durante el próximo ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, a fin de que pueda se examinada por quien lo desee y aducir contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 7 de Noviembre de 1945. – El Alcalde, A. Trucios.

VILLAHARTA

Núm. 3.747

Don Francisco Galán Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que ignorado el paradero de Esteban Paerez Luengo, presidente que fué, del Pósito de esta villa de Villaharta, hasta el día 9 de Octubre de 1936.

Por el presente se cita a él o herederos, para que en el plazo de diez días, ingrese en éste Pósito en unión de los dos claveros restantes, las cantidades de 37'50, 6'97 y 11'38, por principal, intereses, recargos y gastos, más los ocasionados hasta la fecha, de una carta de pago de Francisco Sánchez Valero; significándole que transcurrido el plazo fijado, las anteriores cantidades serán aumentadas automáticamente en un 10 por 100 y después con el 20 por 190, procediéndose con arreglo a instrucción.

Villaharta a 5 de Noviembre de 1945. – El Alcalde, Francisco Galán.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.749

El Alcalde de ésta población, hace saber:

Que terminado el Padrón de la Contribución Urbana de este término municipal, formado para el bienio de 1946-47 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 8 de Noviembre de 1945.-El Alcalde, Francisco Blasco.

Núm. 3.750

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que terminada la Matícula Industrial, de Comercio y Profesiones de esta población, formada para el año próximo de 1945, queda expuesta al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por término de diez días. durante los cuales puede ser examinada por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 7 de Noviembre de 1945.-El Alcalde, Francisco Blasco.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.730

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que terminados los trabajos de confección de los padrones de automóviles en sus clases A B y C de la extinguida Patente Nacional, los cuales han de regir en próximo año de 1946, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Priego a 7 de Noviembre de 1945. – El Alcalde, Firma ilegible.

LOS MORILES

Núm. 3.733

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles, hace saber:

Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de Octubre anterior, ha aprobado en principio una transferencia habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos en el ejercicio corriente; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal al objeto de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Moriles a 2 de Noviembre de 1945. – El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.734

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles, hace saber:

Que habiendo sido formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de la Contribución Urbana de este término municipal para regir en el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

En Moriles a 5 de Noviembre de 1945. – El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.735

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de este término municipal, para el ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se presenten fuera del expresado plazo.

En Moriles a 5 de Noviembre de 1945. – El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.736

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles, hace saber:

Que habiendo sido confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes de este término puedan aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

En Moriles a 5 de Noviembre de 1945. – El Alcalde, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.753

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente ejercicio para la formación del proyecto a regir en el próximo año 1946 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pudiendo durante expresado plazo ser examinado por cuantos los deseen.

Lucena 9 de Noviembre de 1945. – A. Delgado.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.759

El Alcalde de esta villa de San Sebastian de los Ballestero, hace saber.

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial de este término por el cancepto de Urbana, quedan expuestos al público en la Seretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos indicados.

San Sebastián de los Ballesteros 8 de Noviembre de 1945. – Miguel Criado.

AÑORA

Núm. 3.782

El Alcalde de Añora hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza Urbana de este término y año 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 9 Noviembre de 1945. – El Alcalde, Alejandro García.

MONTALBAN

Núm. 3.758

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que hallándose terminado el Padrón de Edificios y Solares de este tármino municipal, que ha de servir de base para el cobro de la Contribución Urbana en el próximo ejercicio de 1946, queda el mismo expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fín de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Para general conocimiento se publica el presente en Montalbán de Córdoba a 8 de Noviembre de 1945. —El Alcalde, Rafael Bascón.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.018

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Accidental Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Concepción Llovet Maldonado contra don Rafael Soria Ruiz en los cuales he acordado sacar a publica subasta para su venta por término de de VEINTE DIAS las fincas siguientes:

Primera. – Casa situada en la calle del Río, pueblo de Badalatosa, número cuatro de gobierno, con dos metros y quinientos ocho milímetros de longitud, Valorada en TRES MIL PESETAS.

Segunda. – Una suerte de garrotal con sesenta y una áreas, setenta y una centiáreas, situada en el partido de Arroyo de Pedro, término de Badalatosa, en DOS MIL PESETAS.

Tercera. – Una suerte de tierra con olivos de treinta y dos áreas, veinte centiáreas, situada en el mismo partido y término que la anterior. Valorada en MIL QUINIENTAS PESETAS.

Cuarta. – Otra suerte de tierra plantada de garrotal, con cincuenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas, situada en el partido de las Islillas, término de Badalatosa. Valorada en CUATRO MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS OOCE, bajo las condiciones siguientes:

Primera. – Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca porque se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. – Que servirá de tipo para esta segunda subasta el SETENTA Y CINCO POR ciento de la valoración, sin que pueda admitirse postura inferior a ello.

Tercera. – Que los autos y las certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la tiiulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Octubre de mil navecientos cuarenta y cinco. – El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 3.535

Cédula de citación

En proveido de esta fecha dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 207 de 1945, por hurto de dinero a Rosa Díaz Contreras, de 34 años, viuda, vecina de Jaén, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la referida perjudicada, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, y ofrecerle el sumario expresado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 29 de Octubre de 1945. – El Secretario P. H, Julio Alcántara.

Núm. 3.683

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez de Instrucción número dos accidentalmente de esta Capital.

Por virtud del presente cito y llamo al pariente más cercano de un individuo que parece ser es José Martín Pérez, por habérsele encontrado un salvoconducto expedido a tal nombre por el Ayuntamiento de Lora del Río, con el número 12.027 en 26 de Septiembre del corriente año; para que se trasladase a Marmolejo, que apareció cadáver en la finca «Campiñuela Alta» de este término. el día siete del actual mes de Octubre anterior, siendo sus señas de unos cuarenta y cinco a cincuenta años, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba clara, estatura más bién baja, vestido con americana oscura a rayas, chaleco más claro, también a rayas, pantalón blanco asímismo rayado, pelliza color marrón oscuro, con gorra clara rayada y alpargatas blancas, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, dentro de quinto día al de ser inserto el presente, para que facilite las circunstancias necesarias para inscribir la defunción de aquél y ofrecerle el sumario; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar

Dado en Córdoba a 5 de Noviembre de 1945, – Leonardo Colinet. – El Secretario, P. S. Juan D. Sosa.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.409

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo siguiente: dos cortes de traje de caballero, uno de ellos color ceniza claro a cuadros grandes con listas azules, y el otro color azul marino con listas blancas estrechas. dos mantas seminuevas color café, una de ellas a cuadros azules y la otra encarnada; una colcha amarilla a ramos blancos vieja; dos pares de calzoncillos blancos nuevos; una camiseta de verano blanca con mangas largas, tres metros y medio de percal negro; un reloj de bolsillo de caballero de níquel con cadena marca «Métre» con numeración en relieve verde, e inscripción en la esfera Villanueva de las Minas Eusebio Madrid, y en la tapa posterior enlazadas en las letras M. D. y con una Paloma con una carta en el pico grabado sustraído todo ello sobre las 22 a las 23 horas del día 7 al 8 del actual de la aldea de La Parrilla, propio de la domiciliada en la misma Ramona Guisado Fernández, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Jnzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 146 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 13 de Octubre de 1945. – José María Luque Cuenda. – El Secretario, José Sánchez.

LUCENA

Núm. 4.052

Don José Ramón Ortega, Juez de Primera Instancia de éste Partido.

Hago saber: Que en el expediente de liberación de gravámenes que se sigue en éste Juzgado a instancia de doña Araceli García Jiménez, asistida de su esposo don Eduardo Jiménez Cobos, para cancelár una hipoteca a favor de don Carlos Bravo Arcos, de fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte, encontrándose inscrita actualmente en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Ascensión de la Vega y Avilés, viuda de don Carlos Bravo Arcos, y grava a una suerte de tierra calma de éste término, llamándose por el presente por segunda vez a doña Ascensión de la Vega y Avilés o a sus causahabientes y además personas ignoradas a quienes pueda perjudicar éste expediente, a fin de que dentro del término de veinte días a partir de la publicación del presente comparezcan ante éste Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lucena a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. – El Juez, José Ramón Ortega. – El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.053

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en el expediénte de liberación degravamenes que se sigue en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio Medina Ruiz, para que se lleven a efecto la cancelación de dos hipotécas constituídas por don Valentín de la Villa y Santa Cruz, a favor de don José González Fernández en tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve respectivamente y sobre determinada finca, se llama por el presente por segunda vez a don José González Fernández o sus causahabientes, y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar este expediente, a fin de que dentro del término de veinte días a partir de la publicación del presente, comparezcan ante éste Juzgado a alegar lo que a su de recho convenga.

Dado en Lucena a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. – José Ramón Ortega. – El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 3.538

Don José María Muñiz Gil, Abogado Juez Municipal Sto. en funciones del de Instrucción de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles e individuos de la Policía judicial a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de una burra de 11 años, rucia clara, bocibragada, alzada 1'25, raza española, hierro en cadera izquierda, A. G. en tabla izquierda del cuello, hierro de la sociedad K. 4 en nalga izquierda; un caballo entero, de 18 años, alzada 1'50, castaño, lucero, armiñado de los pies, marca A. G. en tabla izquierda del cuello, hierro de la sociedad K. 8 en nalga izquierda; y un potro de 8 meses, negro mohino, hierro de la sociedad K. 4 en nalga derecha y A. G. en tabla izquierda del cuello; hurtadas dichas caballerías a Antonio García Reyes, la madrugada del 20 actual en terrenos de la finca nombrada Molino Nuevo, de este término; poniéndoles caso de ser habidas, con poseedores ilegítimos o autores de la sustrucción a disposición de este Juzgado en el sumario número 60 de este año.

Dado en Cabra a 26 de Octubre de 1945.—José María Muñiz Gil.—El Secretario P. H , Agustín Amo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.485

GUTIERREZ MARTIN, José, mayor de edad, vecino de Santiago de Compostela, cuyo paradero se ignora. procesado en aste Juzgado en causa número 114 de 1945, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número 1 de Córdoba, bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

Córdoba 25 de Octubre de 1945. —El Juez de Instrucción número 1 Firma ilegible.

Núm. 3.401

AGUILERA CARRASCO, María; hija de Isidro y de Virtudes natural de Fuente Tójar de estado soltera profesión su casa de veinte y tres años, domiciliada últimamente en Córdoba procesada por robo en la causa número 236 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 18 de Octubre de 1945. – El Secretario, Firma ilegible. – Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Angel Méndez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA